

SELO O VANTO, VENT
DE MALAVITES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y TREINTA.

Xp: Garcia Amor Morador en el Campo Jurisdiccion de la Ciudad
de Murcia y Sucesor en el Vinculo que a porcielo Anduy mi her
mano como mejor aiga lugar parezca ante Vmdes. = Pido que
para el Cultivo y auco de la hacienda de dicho mi Vinculo me expre
sio ansia en esta Villa la mayor parte del año por lo que al Vmdes
pido y suplico se le dea Considerame licencia para Santa Veindad
y tenerme Considerame como tal Veino asi para pagar los pe
chos y derechos pertenientes a dicha Villa del Señor della como ja
ra el Pore y Combeniencia aque tienen derecho los demas Veinos que
en ello Veuire merca publica que pido y para ello va

Estevan
Piqueras

Aquendo

En la Villa de Molina en sus dias del mes de octu
bre de mill. Seiscientos y treinta los señores Dn: Martin de Mon
zon Alcalde ordinario della y Dn: Lopez Sanborn Al
calde ordin: Juan Cascasero y Dn: Luis de Aguilar Ve
gadores Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa
y juntos con el Ayuntamiento como lo estilan para confe
rer sobre el pedimento amoreseme y entendido por sus
Mercedes, Dixerón que respecto de que dias haze de Proual
Paxia Amor Comenido en la villa en esta Villa sus
cuarenta y su casa en ella ni traido su familia para
supreterion de Veindad y que lo tiene unagunta de la
nada sanax en esta Justicia con sus hijos de veindad
el q: la manuxenion de lo ganados q: a allarse el term
donde se auenido el qual y no poder se manuxenion
Alor daron Senorifique asse que sup: quense su

